



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 30 de diciembre de 2014

COMUNICACIÓN N° 2014/229

Ref: **MONEDA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS.**

Se comunica a las Instituciones de Intermediación Financiera que participan de la compensación electrónica de créditos y débitos que las disposiciones establecidas en el artículo 35 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos rigen desde la liquidación correspondiente al día **miércoles 7 de enero de 2015.**

Se encuentra disponible la dirección de correo normativayvigilancia@bcu.gub.uy para recibir las consultas que puedan surgir.

CR. JORGE XAVIER

Gerente Área Sistema de Pagos